RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0970-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 27 de agosto del 2024.

VISTO: El Contrato N°18-2024-MDCH/GM, de fecha 23 de mayo del 2024; la Carta N°007-2024-GUIMESA.E.I.R.L., de fecha 25 de julio del 2024; el informe N°037-2024-AECS-EPN/PROCOMPITE/MDCH, de fecha 02 de julio del 2024; el informe N°0439-2024/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C, de fecha 03 de julio del 2024; el informe 01243-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 04 de julio del 2024; el informe N°1082-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 22 de julio del 2024; el informe N°944-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 22 de julio del 2024; informe legal N°1069-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso 23 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N°18-2024-MDCH/GM, de fecha 23 de mayo del 2024, la misma que fue remitida al área usuaria para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley Nº 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal;** en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 23 de mayo del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la empresa GUIMESA E.I.R.L., suscribieron el Contrato N°18-2024-MDCH/GM, por el SERVICIO, CONSTRUCCION DE (03) FITOTOLDOS CON ESTRUCTURA METALICO, TECHADO CON PLASTICO AGROFILM, PARED DE LADRILLO BLOQUER E INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO Y SISTEMA DE INYECCION VENTURI CON UNA CAPTACION TIPO LADERA CON UN TANQUE DE AGUA DE 1100 LT. PARA SUMINISTRAR A CADA FITOTOLDO, PARA LA PRODUCCION DE FRESAS A TODO COSTO, (MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADO Y NO ESPECIALIZADO) PARA EL PLAN DE NEGOCIOS META 176 "AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE FRESA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS Y PLANTAS ORNAMENTALES HUAÑUNA QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC", por el monto ascendente a S/.116,499.00 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Conforme lo establece el Decreto Supremo N°082-2019-EF Ley de Contrataciones del Estado, articulo 34. Modificaciones al contrato, manifiesta:

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Ahora bien, conforme manifiesta del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de contrataciones del Estado, articulo 158. Ampliación de Plazo, manifiesta:

- 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
- 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
- 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
- 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
- 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.
- 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, mediante Carta N°007-2024-GUIMESA. E.I.R.L.,de fecha 25 de junio del 2024, el Gerente General de la empresa GUIMESA E.I.R.L., solicita Ampliación de Plazo al Contrato N°18-2024-MDCH/GM, por el periodo de 17 días calendarios adicionales a los 30 días calendarios, adicionales bajo el siguiente argumento:

> *(...) según los descrito mi representada solicita la ampliación de plazo por 17 días calendarios adicionales a los 30 días calendarios establecidos en el contrato n°18-2024-MDCH/GM, los que se describían de la siguiente manera:*
>
> *Plazo de inicio contractual: 24 de mayo del 2024*
> *Plazo de termino contractual: 23 de junio del 2024*
> *Ampliación de plazo: 17 días calendarios*
> *Nuevo plazo de termino contractual: 10 de julio del 2024*
>
> *En ese sentido, con la presente solicito, a su persona sírvase dar inicio al procedimiento de ampliación de plazo conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF.*

Que, mediante Informe N°37-2024-AECS-EPN/PROCOMPITE/MDCH, de fecha 02 de julio del 2024; la Ing. A. Ester Condori Sacsi, Ejecutor de plan de negocio, remite pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo de servicio de construcción de 03 fitotoldos, refiere lo siguiente:

> *(...) es por ello se declara procedente ya que el fraguado es un proceso fundamental en la construcción que garantiza la resistencia y durabilidad de la estructura.*
> *Se recomienda considerar una ampliación de plazo por 17 días calendarios para la culminación exitosa del servicio cabe mencionar que, el servicio en mención se encentra en plena ejecución*

Ampliación de plazo	*17 días calendarios*
Nueva fecha límite del servicio	*09/07/2024*

Que, mediante Informe N°0439-2024/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C, de fecha 03 de julio del 2024, el Ing. Gilber Rusik tomateo Rios, Coordinador de Procompite, remite informe de pronunciamiento al respecto a la solicitud de la ampliación de plazo de servicio de construcción de tres fitotoldos, manifestando que, se priorice la solicitud para concluir de acuerdo a los términos de referencia.

Que, mediante informe N°01243-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 04 de julio del 2024, el Ing. Felix Boza Choquehuanca, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, remite pronunciamiento de ampliación de plazo de contrato N°018-2024-MDCH/GM, por concepto de construcción de fitotoldos, manifestando que, por lo tanto el área usuaria acepta ampliación de plazo solicitada por un plazo de 17 días calendarios para la entrega de la orden de servicio según contrato en referencia.

Que, mediante informe N°1082-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 22 de julio del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administración, eleva opinión técnico de la ampliación de plazo al contrato N°18-2024-MDCH/GM, por 17 días calendarios; y remite informe tecnico N°48-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 18 de julio del 2024, el asesor legal de la unidad de logística, concluye que:

"(...) *estando dentro de los plazos de procedimiento se declara PROCEDENTE LA AMPLIACION DE CONTRATO N°18-2024-MDCH/GM (AS N°025-2024-MDCH/1RA), a la solicitud hecha mediante Carta N°07-2024-GUIMESA E.I.R.L. SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE (03) FITOTOLDOS CON ESTRUCTURA METÁLICO, TECHADO CON PLATICO AGROFILM, PARED DE LADRILLO BLOQUER E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO Y SISTEMA DE INYECCIÓN VENTIRU CON UNA CAPACITACIÓN TIPO LADERA CON UN TANQUE D AGUA DE 1100 LT, PARA SUMINISTRAR A CADA FITOTOLDOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE PRESAS A TODO AGUA DE 1100 LT, PARA LA PRODUCCIÓN DE PRESAS A TODO COSTO. (MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADO Y NO ESPECIALIZADO), PARA EL PLAN DE NEGOCIO META 176 "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN DE FRESA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS Y PLANTAS ORNAMENTALES HUAYÑUNA QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC*", de acuerdo al siguiente cuadro:

Que, mediante Informe N°944-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 22 de julio del 2024, el Cpc. Matias Leon Bazan, Jefe de la Oficina de Logística y Almacén, remite ampliación de plazo de contrato N°18-2024-MDCH/GM (AS N°25-2024-MDCH-1),

Que, mediante informe legal N°1069-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 19 de agosto del 2024, el Abog. Enrique García Chillo, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo al contrato N°018-2024-MDCH-UL (AS N°025-2024-mdch-1), instancia del proveedor del servicio metálico, techado con plástico agrofilm, pared de ladrillo bloquer e instalación del sistema de riego por goteo y sistema de inyección Venturi con un captación tipo ladera con un tanque de agua de 1100 lt, para suministrar a cada fitotoldo,para la producción de fresas a todo costo, para el plan de negocios meta 176 "AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE FRESAS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS Y PLANTAS ORNAMENTALES HUAYÑUÑA QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURÍMAC", respecto de que la entidad no se pronuncio de manera expresa dentro del plazo de 10 días hábiles, por lo que se dará de manera automática la ampliación de plazo solicitado por el proveedor, de 17 días calendarios.

Ampliación de plazo	17 días calendarios
Nueva fecha límite del servicio	09/07/2024

Conforme la revisión y análisis de los informes emitidos por el área usuaria y por las unidades administrativas, sobre la ampliación de plazo del contrato N°18-2024-MDCH-UL (AS N°025-2024-MDCH-1), para el *SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE (03) FITOTOLDOS CON ESTRUCTURA METÁLICO, TECHADO CON PLATICO AGROFILM, PARED DE LADRILLO BLOQUER E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO Y SISTEMA DE INYECCIÓN VENTIRU CON UNA CAPACITACIÓN TIPO LADERA CON UN TANQUE D AGUA DE 1100 LT, PARA SUMINISTRAR A CADA FITOTOLDOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE PRESAS A TODO AGUA DE 1100 LT, PARA LA PRODUCCIÓN DE PRESAS A TODO COSTO. (MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADO Y NO ESPECIALIZADO), PARA EL PLAN DE NEGOCIO META 176 "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN DE FRESA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS Y PLANTAS ORNAMENTALES HUAYÑUNA QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC*", cumple con lo dispuesto bajo el artículo 158 el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225; asimismo, se pone en conocimiento que el trámite para la aprobación de ampliación de plazo a ejecutarse se inició antes del término del plazo contractual, sin embargo existiendo demora en los trámites administrativos, se procederá a emitir el acto resolutivo, con aprobación automática y teniendo en consideración que toda la ampliación de plazo solicitado es de entera responsabilidad del residente e inspector y/o supervisor.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL** por diecisiete (17) días calendarios, solicitada por el Gerente General de la empresa contratista empresa GUIMESA E.I.R.L.; respecto al *SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE (03) FITOTOLDOS CON ESTRUCTURA METÁLICO, TECHADO CON PLATICO AGROFILM, PARED DE LADRILLO BLOQUER E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO Y SISTEMA DE INYECCIÓN VENTIRU CON UNA CAPACITACIÓN TIPO LADERA CON UN TANQUE D AGUA DE 1100 LT, PARA SUMINISTRAR A CADA FITOTOLDOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE PRESAS A TODO AGUA DE 1100 LT, PARA LA PRODUCCIÓN DE PRESAS A TODO COSTO. (MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADO Y NO ESPECIALIZADO), PARA EL PLAN DE NEGOCIO META 176 "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN DE FRESA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS Y PLANTAS ORNAMENTALES HUAYÑUNA QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC*", según **CONTRATO N°18-2024-MDCH-UL,** esto conforme a lo fundamentado en el artículo 158 el Decreto Supremo N°344-2018-EF,

Reglamento de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones"; en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista GUIMESA E.I.R.L. para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, el tenor de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – EMITIR, copias del expediente administrativo a secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a las presuntas irregularidades en expediente de Ampliación de Plazo de contrato N°18-2024-MDCH-UL.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
W.L.P./vqh
C.C
Alcaldía
ST-PAD
OGA
SGDEL